



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Seis de junio de dos mil veintitrés.

Proceso Pertenencia- RAD. 110013103000320180040300

Una vez revisado el memorial y anexos allegados el 16 de mayo de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la reforma de la demanda, particularmente a lo exigido en los numerales 2, 3 y 4 de dicha determinación, no se visualiza escrito de demanda, en la cual se pueda verificar que la demanda sea dirigida en contra de los titulares del derecho de dominio del predio de mayor extensión y se haya complementado el hecho cuarto del escrito de reforma, adicionalmente solo se allegó copia de un auto proferido dentro del proceso No 2018-00081, no la certificación con las indicaciones expresadas en la providencia en mención. En consecuencia, el despacho: **RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la reforma de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la reforma y sus anexos a quien lo presentó, previas constancias de rigor y sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. **047**, hoy 07 de
junio de 2023.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario